

Clase de proceso	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	Nidia Mercedes Amaya Caro
Demandado	Luis Enrique Bobadilla Mondragón
Radicación	50 001 31 10 003 2022 00111 00
Asunto	Autoriza Retiro de la Demanda
Fecha de la providencia	Catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito en el archivo digital [006RetiroDemanda], de conformidad con lo previsto por el artículo 92 del C.G.P., se

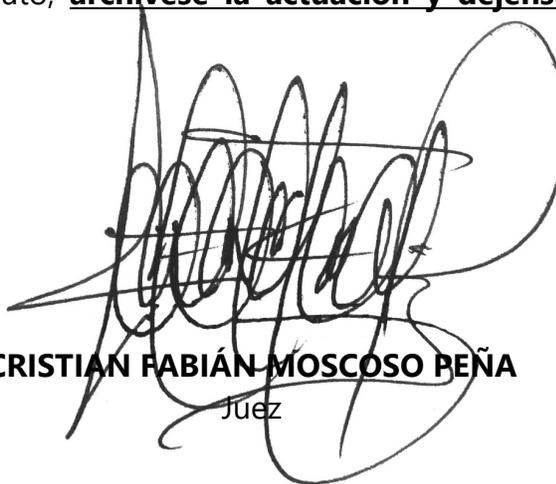
RESUELVE:

1.- **AUTORIZAR EL RETIRO DE LA DEMANDA**, solicitado por la demandante y su apoderado.

2.- En atención a que la demanda fue presentada en los términos del artículo 6º del Decreto 806 de 2020 como mensaje de datos, lo mismo que los anexos, no se hace necesario la devolución física de éstos.

3.- En firme este auto, **archívese la actuación y déjense las constancias del caso.**

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez

	JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META La presente providencia se notificó por ESTADO No. _____098_____ Del _____15-12-2022_____. AYELETH PRIETO PADILLA Secretaria
---	--